



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4816 DE 20 MAY 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 422 DEL 11 DE ENERO DE 2022 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el
Decreto Departamental No. 1714 del 28 de octubre de 2022, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que mediante **Resolución No. 0422 del 11 de enero de 2022**, se establece el procedimiento para proveer de manera transitoria, cargos en vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas, de directivos docentes de instituciones educativas de municipios no certificados en el departamento de Boyacá.

Que una vez verificada la información contenida en la Resolución No. 0422 del 11 de enero de 2022, se hace necesaria modificarla en lo que respecta a la normatividad aplicable para identificar la idoneidad para ocupar cargos de Directivos Docentes, siendo correcto señalar que para todos los efectos se aplicará las disposiciones contenidas en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "*por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*",

Que igualmente, se identificó la necesidad de subrogar los artículos 2 y 3 **de la Resolución No. 0422 del 11 de enero de 2022**, con el fin de garantizar los principios de eficiencia, eficacia administrativa y en garantía de la estabilidad institucional de la Secretaría de educación de Boyacá

Que en desarrollo de la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3, señala: "**Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

Que, por lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4816- DE 20 MAY 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 422 DEL 11 DE ENERO DE 2022 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUELVE:

Artículo 1. SUBROGAR el artículo 2 de la Resolución No. 0422 del 11 de enero de 2022,
el cual quedara así:

“Artículo 2: De la asignación de funciones para el cargo de Directivo Docente Rector.
En caso de ausencia en vacante definitiva o temporal del cargo Directivo Docente Rector en Institución Educativa, ésta se proveerá con el cargo inmediatamente inferior, es decir, Directivo Docente Coordinador en ejercicio de derechos de carrera que acredite mayor antigüedad en el ejercicio del cargo del que es titular mediante oficio de asignación de funciones por parte del Director de Núcleo, a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la novedad que genera la vacancia y mientras la misma se provee a través de la figura de encargo.

Parágrafo 1. Ante ausencia del cargo de Directivo Docente Coordinador con derechos de carrera en la institución Educativa donde se identifique la respectiva vacante temporal o definitiva, a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la novedad que genera la vacancia el Director de Núcleo deberá mediante oficio asignar las funciones de rectoría al docente de la Institución Educativa donde se registre vacante en ejercicio de derechos de carrera que acredite mayor antigüedad en el ejercicio del cargo del que es titular, mientras la misma se provee a través de la figura de encargo.

Parágrafo 2. Una vez culminado el procedimiento previamente establecido, el Director de Núcleo remitirá la documentación que respalde las asignaciones efectuadas con destino al grupo funcional de Gestión de Personal, con el propósito de que se adelanten las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 2. SUBROGAR el artículo 3 de la Resolución No. 0422 del 11 de enero de 2022,
el cual quedará así:

“Artículo 3: LISTAS DE ELEGIBLES PARA PROVISION POR ENCARGO. A partir de la vigencia 2022, la administración acudirá a listas de elegibles constituidas bajo los preceptos meritorios aquí definidos, para proveer mediante encargo vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas que se presenten en cargos de *Directivo Docente* rector y *Directivo Docente* coordinador de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Parágrafo 1: Las listas de elegibles para la provisión de vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas de cargos de rector y coordinador se construirán por zonificación.

Parágrafo 2. La lista de elegibles, tendrá vigencia durante un año a partir de su constitución.

Parágrafo 3. La lista de elegibles anual a constituir, para la provisión través de la figura de encargo de vacantes temporales superiores a cuatro meses y definitivas de cargos de rector y coordinador, se convocará en el mes de marzo con efectos a partir de la fecha de su constitución y para periodos posteriores, garantizando la existencia de lista de elegibles vigente que asegure la provisión de los cargos directivos con oportunidad e inmediatez administrativa.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4816 DE 20 MAY 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 422 DEL 11 DE ENERO DE 2022 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 4. Para la provisión de vacantes definitivas en los cargos de rector y coordinador a través de la figura encargo, se acudirá a las listas a constituirse bajo los preceptos definidos, solo sí, no se encuentra vigente lista de elegibles constituida, como resultado de concurso público meritario por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

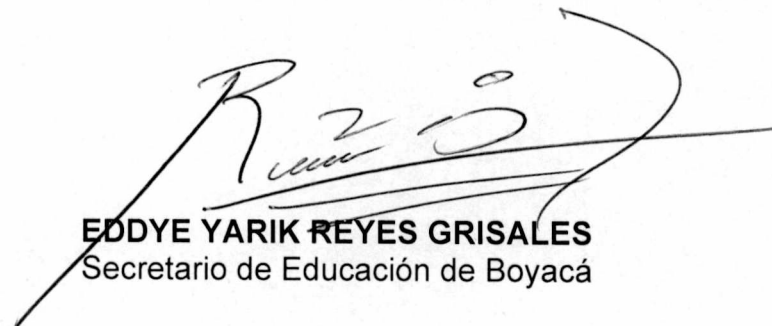
Artículo 4. Las demás disposiciones contenidas en Resolución 422 del 11 de enero de 2022, permanecen incólumes en su integridad y quedaran sin efecto las disposiciones que le sean contrarias

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los,

20 MAY 2025


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Yefer Alexander Pinzon Alvarez, Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Day Ávila Tibacuy – Subdirectora De Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra, Profesional Especializado (E), Líder Gestión De Personal.

Elaboro: Laura Marcela Moreno Chaparro, Contrata – Subdirección De Talento Humano.